

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 6
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en telegrama de hoy me dice lo siguiente.

«El Ministro de la Guerra en telegrama de ayer á las 10 de la noche me dice:—No ocurre novedad.—Las noticias del territorio recorrido por los rebeldes son satisfactorias. En Cataluña y Valencia no quedan mas que restos insignificantes de fugitivos, continuando la presentación de acogidos á indulto. En Aragon la desercion y el desaliento en el grupo faccioso es cada vez mayor. Segun partes acabados de recibir, Pierrad ha desaparecido de entre los suyos; hay disgustos entre los rebeldes; y marchan desordenados hacia la frontera.—Lo traslado á V. S. para su conocimiento y publicacion.»

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 28 de Agosto de 1867.—El General Gobernador, Vicente de Talledo.

NOTICIA OFICIAL

de los partes recibidos en el Ministerio de la Guerra.

Las últimas noticias telegráficas recibidas en este Ministerio, dicen lo siguiente:

CATALUÑA. Siguen las presentaciones en gran número, habiéndolo verificado tambien el cabecilla Casanovas: la pacificación adelanta rápidamente. A propuesta del Capitan general del Principado, S. M. se ha dignado conceder la Cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, al Alcalde de Garriga por el eminente servicio que ha prestado rechazando con los hombres honrados de su pueblo á un grupo de ladrones que intentó entrar en él.

ARAGON. La faccion Pierrad en su precipitada fuga va reduciendo mucho su número; el desaliento que llevan es grande, y todos los partes están contestes en que hay grandes deseos de desercion, contenida solamente por los mas osados y comprometidos y el terreno montuoso donde se esconden, pero no se duda que la desercion no podrá evitarse cuando los rebeldes conozcan el bando de indulto expedido por el Capitan general del Distrito. Esta faccion, de la que muchos van sin armas, hace grandes jornadas de noche, y de dia permanece oculta en la Sierra.

En Béjar se intentó ayer turbar el orden público por unos cuantos revoltosos, pero la actitud enérgica del Comandante de la Guardia civil y Alcalde-Corregidor bastaron para contenerlos, habiendo sido cogidos algunos de los principales promovedores del desorden, que han sido entregados á los Tribunales militares y ha quedado el pueblo en la mayor tranquilidad.

En Vara de Rey (Cuenca) se levantó ayer una pequeña partida latro-facciosa que ha empezado por robar los fondos de contribuciones retirándose á Sisante. Inmediatamente ha salido de Aranjuez una columna de Caballería y Guardia civil para castigarla severamente donde la encuentre y tambien de Albacete y Cuenca han marchado columnas en su persecucion. La partida será exterminada y el castigo ejemplar.

El Embajador de S. M. en París, y los Cónsules en Bayona y Perpiñan participaron ayer que los insurrectos continuaban entrando en Francia, siendo inmediatamente internados por las Autoridades francesas que tienen cubierta de fuerzas la frontera. Los caballos y el armamento cogido á los insurrectos que emigran son entregados á las Autoridades españolas respectivas.

Las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa, han ofrecido espontáneamente sus cuerpos de Miñones y Migueletes para que los utilice la Autoridad militar en todos los servicios que puedan ser necesarios en las presentes circunstancias, manifestando que aumentarán su número como lo estime la Autoridad militar, continuando á cargo de las provincias el sostenerlos. La Diputacion de Navarra se compromete tambien á organizar un batallon de 500 hombres que sostendrá por su cuenta. S. M. ha aceptado con reconocimiento tan patrióticos ofrecimientos y ha mandado se den las gracias á las referidas Diputaciones por esta nueva prueba de lealtad.

En el resto de la Península, incluso el distrito de Valencia, reina tranquilidad.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 28 de Agosto de 1867.—El General Gobernador militar, Vicente de Talledo.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE AGOSTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 Á 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 57 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL	TOTAL
		Escudos.	por capitulos.	por secciones.
			Escudos.	Escudos.
	CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	1.010,854	5.369,664	»
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	592,166		
	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales.....	333,333		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	66,666		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	141,666		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	225,000		
	Material de estas Comisiones.....	575,000		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	558,333		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes.....	466,666		
	CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
2.º	Gastos de bagajes.....	666,666	1.055,541	»
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	388,875		
	CAPÍTULO IV.—Cargas.			
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	50	50	»
	CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	135,833	2.479,320	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza...	1.811,822		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros...	275,833		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	91,666		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	141,666		
7.º	Museo provincial.....	22,500		
	CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	917,914	7.706,383	»
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	6.788,471		
	CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3.000,000	3.000,000	»
	SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			13.235,705
	CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	1.100,000	1.100,000	»
	CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.370,000	4.370,000	»
				5.470,000
	TOTAL GENERAL.....	»	»	25.150,910

En Burgos á 21 de Agosto de 1867.—El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—EL GOBERNADOR, Pablo de Castro.

SEÑORES.

SESION DEL 22 DE AGOSTO DE 1867.

GOBERNADOR, PRESIDENTE.

Casado.

Arnaiz.

Vallejo.

Gil.

Martinez.

Oria.

Encontrando la precedente distribucion de fondos provinciales arreglada al presupuesto corriente y conforme con lo dispuesto en la ley vigente de presupuestos y contabilidad provincial, se acuerda aprobarla y que se devuelva al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.—El Gobernador, Presidente, Pablo de Castro.—Cayetano Ruiz Oria.—Timoteo Arnaiz.—Bonifacio Gil.—Atanasio Martinez Gonzalez.—Atanasio L. Vallejo.—P. A. D. L. D., Aureliano Martin Alonso, Secretario accidental.

CUADRO NÚM. 5.—Correspondencia remitida por ausencia de las personas á quienes se dirigia, habiendo dejado noticia de su nueva direccion.

Número del artículo de la cuenta. — Haber de España.	SELLOS DE ORIGEN.	DIRECCION.		Número de objetos.	PORTE QUE DEBE REEMBOLSARSE.			
		NOMBRES de las personas á quienes se dirige.	Lugar de destino.		Declaracion de la Administracion de cambio Española.		Comprobacion de la Administracion de cambio portuguesa.	
					Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.
15								
TOTALES.								

CUADRO NÚM. 4.—Cartas certificadas.

SELLOS DE ORIGEN.	DIRECCION.		Número de objetos.	PESO de cada carta certificada, en gramos.	
	NOMBRES de las personas á quienes se dirigen.	Lugar de destino.		Declaracion de la Administracion de cambio portuguesa.	
				Escudos.	Mils.
TOTALES.					

El Administrador,

(Se continuará.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiéndose consultado á esta Administracion por algunos Ayuntamientos, si en las matrículas que se les ha reclamado en circular publicada en el Boletín oficial núm. 128, de 11 del actual, han de incluir las caballerías que usen los Párrocos, Albitares y Facultativos, y siendo el objeto del Real decreto de 29 de Junio próximo pasado, el de obligar al pago del nuevo impuesto á toda caballería ó carruaje que no esté comprendido en la matrícula del Subsidio por hallarse destinados al ejercicio de alguna industria, ó amillarada en el de la contribucion territorial, esta misma Administracion ha tenido á bien hacer la declaracion siguiente.

Se entiende por caballería ó carruaje de lujo, ó destinado á la comodidad y recreo de sus dueños, todo aquel que hasta el dia deje de satisfacer alguna contribucion, y en su consecuencia será incluido en el documento reclamado de los Ayuntamientos, pues únicamente en favor de los dos casos indicados se hace excepcion por el art. 3.º del Real decreto ya citado.

Burgos 26 de Agosto de 1867.—El Administrador, Agustin Genon.

Anuncios Oficiales.

(Gaceta núm. 220.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Relacion de los pueblos que carecen de Médicos titulares en la isla de Puerto-Rico, con expresion de la dotacion anual de dichas plazas en cada poblacion, y número de almas de estas hasta fin de Diciembre de 1866.

PUEBLOS.	Dotacion anual. Escudos.	Número de almas.
Adjuntas	1.200	7.970
Aguada	1.600	9.690
Aguas buenas	1.600	6.593
Aibonito	1.200	3.312
Barranquitas	1.200	5.463
Barros	1.200	6.759
Carolina	1.200	5.079
Ceiba	"	5.318
Ciales	1.600	6.528
Corozal	1.600	9.654
Dorado	1.200	5.448
Guainabo	1.200	5.878
Guayanilla	1.200	6.927
Gurabo	1.600	4.756
Hatillo	450	7.018
Hato Grande	1.200	9.524
Yanco	1.200	15.646
Juncos	1.500	5.256
Luquillo	1.200	4.042
Moca	1.600	10.820

Morovis	1.200	8.072
Naranjito	1.200	5.768
Patillas	1.400	8.093
Peñuelas	1.600	9.611
Piedras	1.600	7.012
Quebradillas	1.400	6.440
Rincon	1.200	5.603
Rio Grande	1.200	5.694
Sábana del Palmar	1.200	5.514
Sábana Grande	1.600	8.402
Salinas	1.200	2.816
Santa Isabel	1.200	2.081
Trujillo alto	1.800	5.960
Trujillo bajo	1.200	4.969
Vega alta	1.200	5.211
Utua	1.600	19.250

Los Médico-cirujanos que aspiren á las referidas plazas presentarán en este Ministerio, ó en los Gobiernos de las provincias en que tengan el domicilio, sus solicitudes debidamente documentadas, dentro del término de sesenta dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente anuncio.

Las obligaciones anejas al destino consisten en la actualidad en prestar gratis su asistencia facultativa á los enfermos pobres; practicar del mismo modo la inoculacion de la vacuna y cuantos actos judiciales ocurran en su jurisdiccion; estar provisto de una caja de instrumentos para el ejercicio de la profesion; no ausentarse del pueblo en que esta se ejerza sin licencia de la Autoridad, y por último, comprometerse á servir el cargo por el término de cinco años.

Madrid 6 de Agosto de 1867.—El Subsecretario, Salvador de Albacete.

Anuncios particulares.

MANUAL DE LA LEGISLACION DE QUINTAS.

Comprende todas las disposiciones vigentes del ramo, coleccionadas y comentadas por D. Andrés Rodriguez Contreras, Contador de fondos provinciales, y D. Eduardo Barriobero, Oficial 1.º de la Diputacion y Consejo de la provincia de Logroño.

Este libro, que es de suma utilidad y necesidad á los Ayuntamientos, se halla de venta en la Imprenta de Carriena al precio módico de 14 rs., siendo su volumen de 356 páginas en 4.º

D. Ecequiel Garcia, Procurador del Juzgado de Lerma, ofrece sus servicios para toda clase de negocios, testamentarias y expedientes en su casa, Paloma 5.º, y el despacho en la calle Mayor, casa del Escribano Bravo.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.